

# PROYECTO DE REAL DECRETO POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE PROFESORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

De conformidad con lo previsto en el art 26 de la Ley 50/ 1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 5 de marzo de 2019**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [participacionnormativa@procivil.mir.es](mailto:participacionnormativa@procivil.mir.es)

<b>Antecedentes de la norma</b>	El Ministerio del Interior cuenta con la Escuela Nacional de Protección Civil, situada en Rivas-Vaciamadrid y creada por el Real Decreto 901/1990, de 13 de julio. <b>La ley 17/2015</b> de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC) como instrumento vertebrador de la formación especializada y de mandos de alto nivel, y describe las actividades que realiza. Una de ellas es formar y entrenar al personal de los servicios de protección civil de la Administración General del Estado y de otras instituciones públicas y privadas (mediante los correspondientes convenios, en su caso), así como a personas de otros colectivos que sean de interés para el Sistema Nacional de Protección Civil. También puede acordar con otras administraciones, mediante los correspondientes convenios, la formación y entrenamiento del personal al servicio de dichas administraciones
---------------------------------	--

<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>La experiencia de los años transcurridos desde la aprobación de la Ley y la fundación de la Escuela ha puesto de manifiesto la necesidad de conseguir que la selección del profesorado y colaboradores de la escuela sea más transparente y que tengan posibilidad de acceder al desempeño de las labores formativas y docentes profesionales expertos en las áreas de conocimiento de la gestión de riesgos. Además, el entorno cambiante y el conjunto de riesgos sobre los que actúa el Sistema Nacional de Protección Civil requiere poder contar con una relación de expertos y profesionales acreditados para la formación y el adiestramiento a quienes recurrir como profesores o monitores de las actividades que se realizan en la ENPC y permitirá afrontar los nuevos retos formativos de una manera más rápida, solvente y transparente. Además, ello redundará en una visión más amplia del Sistema Nacional de Protección Civil y sus posibilidades.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>Desde hace un tiempo, algunos profesionales envían su currículum y se interesan por ser profesores o colaboradores de la Escuela. Por otro lado, con frecuencia surge la necesidad de realizar con cierta premura actividades formativas teóricas o prácticas para responder a las demandas generadas por las novedades técnicas, normativas o, incluso, por la aparición de nuevos riesgos a los que el Sistema Nacional De Protección Civil debe enfrentarse. Por ello se considera de interés abrir un cauce que permita el acceso, y la selección en su caso, de los mejores profesionales que reúnan las condiciones requeridas y estén interesados en colaborar con el Sistema contribuyendo en las labores de formación y capacitación que resultan fundamentales en este ámbito de la Protección Civil</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Ampliar el colectivo de profesores y colaboradores de la Escuela Nacional de Protección Civil y mejorar la selección haciéndola más transparente y participativa, y aprovechar una variedad más amplia de capacidades formativas.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas regulatorias</b></p>	<p>Al tratarse del desarrollo parcial de lo establecido en el <b>artículo 32</b> de la <b>Ley 17/2015</b>, de 9 de julio, del <b>Sistema Nacional de Protección Civil</b>, se precisaría una norma con rango de Real Decreto.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas no regulatorias</b></p>	<p>No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.</p>